



FATIDA
FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES
DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES



Adherida a

COSITMECOS
 CONFEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES
 DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

FUNDADA EL 8 DE JULIO DE 1941 - PERSONERÍA GREMIAL N° 366

SALARIOS BASICOS OCTUBRE 2023

ZONA PATAGONICA

CCT 275/96 - Sector Industria Gráfica Periodística:

Según acuerdo F.A.T.I.D.A. - A.D.I.R.A. de fecha Expediente N°

RAMA COMPOSICIÓN EN FRÍO

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem
Componedor/a de 3ª	592	165.540,96	19864,92	Operador/a de 3ª	618	172.811,34	20737,36
Componedor/a de 2ª	687	192.105,81	23052,70	Operador/a de 2ª	687	192.105,81	23052,70
Componedor/a de 1ª	818	228.737,34	27448,48	Operador/a de 1ª	774	216.433,62	25972,03

RAMA ARMADO Y DISEÑO GRÁFICO

RAMA IMPRESIÓN

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem
Armador/a de 3ª	631	176.446,53	21173,58	Ayudante de impresión	644	180.081,72	21609,81
Armador/a de 2ª	717	200.494,71	24059,37	Segundo maquinista	788	220.348,44	26441,81
Armador/a de 1ª	875	244.676,25	29361,15	Primer maquinista	919	256.979,97	30837,60

RAMA FOTOMECÁNICA Y DIGITALIZACION DE IMÁGENES

RAMA SERVICIOS GENERALES

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem
Operador/a de 3ª	631	176.446,53	21173,58	Auxiliar	592	165.540,96	19864,92
Operador/a de 2ª	701	196.020,63	23522,48	Oficial	788	220.348,44	26441,81
Operador/a de 1ª	875	244.676,25	29361,15				

RAMA MANTENIMIENTO

ADICIONALES

Puntos

Pesos

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Bonificación por Antigüedad x año	Puntos	Pesos
Auxiliar	618	172.811,34	20737,36	Vale de comida	3,8	1.062,59
Medio oficial	774	216.433,62	25972,03	Seguro de vida	1.500	419.445,00
Oficial	890	248.870,70	29864,48	Subsidio por sepelio	400	111.852,00

VALOR DEL PUNTO: \$ 279,63

Nota:
 Según cláusula del acuerdo,
 «ningún trabajador podrá
 percibir una remuneración
 inferior a 592 puntos»

Remuneración básica convencional: Los salarios básicos del CCT 275/96, están integrados por la remuneración en puntos y cuando correspondiere, se sumara el EAR Excedente Acuerdo de Recalificación.

Clausula de Absorción: Según acuerdo con ADIRA, solo se puede absorber de aquellos reajustes que las empresas hubieren dado a cuenta de este aumento.

Aclaración
 Importante: En los recibos de pago debe figurar la categoría asignada al trabajador y el puntaje correspondiente